

DECRETO ALCALDICIO - N° 734

Casablanca, 2 de marzo del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Docente Encargada del Plan de Lenguaje y Comunicación en todos los niveles, reforzamiento y nivelación de alumnos prioritarios en lenguaje en todos los cursos y de bajo rendimiento, incentivo alumnos aventajados en el área de la comunicación, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento de la escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación en Orden de Trabajo N°028 de marzo del 2012, que señala la contratación de la docente doña DIANA EVELYN LUCERO ROMO, en la escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248; (SEP).-

4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorízase la contratación de la Docente, Encargada del Plan de Lenguaje y Comunicación en todos los niveles, reforzamiento y nivelación de alumnos prioritarios en lenguaje en todos los cursos y de bajo rendimiento, incentivo alumnos aventajados en el área de la comunicación, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento de la escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

II.- Apruébese el contrato de prestación de servicios a contar del 2 de marzo del 2012, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **DIANA EVELYN LUCERO ROMO, cedula de identidad N°16.487.651-9**, quien se desempeñará como Docente Encargada del Plan de Lenguaje y Comunicación en todos los niveles, reforzamiento y nivelación de alumnos prioritarios en lenguaje en todos los cursos y de bajo rendimiento, incentivo alumnos aventajados en el área de la comunicación, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento en la escuela de Domingo Ortiz de Rozas, con una carga horaria de 120 hrs. mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de \$3.062 impuesto incluido , hasta el 30 de noviembre del 2012.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 ítem 1) asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde Suplente
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Dir. Finanzas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 2 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **DIANA EVELYN LUCERO ROMO**, nacida el 8 de enero de 1987, cédula de identidad N°16.487.651-9, con domicilio en Buin N°185, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la prestadora" a fin de que se desempeñe como Docente Encargada del Plan de Lenguaje y Comunicación en todos los niveles, reforzamiento y nivelación de alumnos prioritarios en lenguaje en todos los cursos y de bajo rendimiento, incentivo alumnos aventajados en el área de la comunicación, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial, (Ley SEP), en los Planes de Mejoramiento de la escuela de Domingo Ortiz de Rozas.-

SEGUNDO: "La Prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Directora del Departamento de Educación Municipal.-

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias de la escuela Domingo Ortiz de Rozas, ubicada en Arturo Prat N°295, debiendo cumplir un total de 120 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección. Para los efectos del pago de honorarios la dirección de cada establecimiento deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.

CUARTO: Se cancelará a "la prestadora" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior, en el mes, multiplicado por \$3.062.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 30 de noviembre del 2012.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

SEXTO: La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato, no existiendo vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes.-

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese del servicio.-

OCTAVO: La prestadora declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta de en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En Comprobante firmar

